

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 1 de agosto del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Venció el término de tres días (3) días con los cuales contaba el demandado señor **MILTON FERNEY DIAZ BERNATE** por intermedio de la apoderada judicial para retirar las copias de la demanda. El expediente fue compartido a la parte demandada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 11 de febrero del 2022. Fueron hábiles: 28,31 de enero del 2022, 1 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M.

Igualmente le venció el término de diez (10) días con los cuales contaba el demandado en referencia para contestar la demanda. Presentó escrito por intermedio de la apoderada judicial el 14 de marzo del 2022, como consta en la anotación 37 del expediente. Fueron hábiles: 2,3,4,7,8,9,10,11,14,15 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, septiembre 8 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, septiembre ocho del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede realizada dentro del proceso Verbal Sumario de **DECLARACION DE PERTENENCIA** por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por los señores **MARÍA DORY DUQUE DUQUE** y **BELISARIO DUQUE DUQUE** por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **MILTON FERNEY DIAZ BERNATE** y demás personas Indeterminadas, y verificada la información, el Despacho no admitirá la contestación de la demandada presentada por la apoderada judicial del demandado señor **MILTON FERNEY DIAZ BERNATE**, por haberse presentado en forma extemporánea.

Es del caso aclarar que en el auto que admitió la demanda en el numeral 10 de la parte resolutive, se indicó equivocadamente que se corría traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, y al revisar la demanda y de conformidad con el avalúo catastral allegado documento idóneo para determinar la cuantía por la clase de proceso, se deduce claramente que corresponde al trámite de verbal sumario; además de lo anterior también se aclara que contados los veinte días, la presentación del escrito, de igual forma sigue siendo extemporánea.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de septiembre de 2022. No. 162.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81455d49636c82a25d08a5de9e690fb7102b078d68e43c4c872a9b47118bfabe**

Documento generado en 07/09/2022 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>